



GOBERNACIÓN DEL
MAGDALENA



La fuerza
del cambio



DECRETO No. № 255 DE 19 AGO. 2021

“POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDE PERMISO REMUNERADO Y LICENCIA NO REMUNERADA A LA ALCALDESA DEL DISTRITO TURISTICO CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA”

100-20

EL SECRETARIO DEL INTERIOR ENCARGADO DE FUNCIONES DE GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA

En uso de sus facultades constitucionales y legales y en especial las conferidas por el Decreto Departamental 254 del 17 de agosto de 2021, los artículos 303 y 305 de la Constitución Política y el artículo 100 de la Ley 136 de 1994 y,

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de Colombia artículo 305 establece: *“Son atribuciones del gobernador: 1. Cumplir y hacer cumplir la Constitución, las leyes, los decretos del Gobierno y las ordenanzas de las asambleas departamentales. 2. Dirigir y coordinar la acción administrativa del departamento y actuar en su nombre como gestor y promotor del desarrollo integral de su territorio, de conformidad con la Constitución y las leyes.”*

Que la señora Alcaldesa del Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta Doctora **VIRNA LIZI JOHNSON SALCEDO** solicitó mediante comunicación calendada el 13 de agosto de 2021 permiso remunerado de tres (3) días para el periodo comprendido entre el 20 de agosto de 2021 y el 23 de agosto de 2021 manifestando que requiere realizar un desplazamiento a los Estados Unidos de América.

Que el Decreto 1083 de 2015 artículo 2.2.5.2.2 establece que las disposiciones de dicho Capitulo regirán la administración de personal y las situaciones administrativas de los empleos públicos pertenecientes a la Rama Ejecutiva de los órdenes nacional y territorial y a las entidades que se regulen por las disposiciones señaladas en el Decreto Ley 2400 de 1968 y en la Ley 909 de 2004.

Que el Decreto 1083 de 2015 artículo 2.2.5.5.17 consagra: **“Permiso remunerado. El empleado puede solicitar por escrito permiso remunerado hasta por tres (3) días hábiles cuando medie justa causa. Corresponde al nominador o a su delegado la facultad de autorizar o negar los permisos.”**

Que el artículo 100 de la Ley 136 de 1994 establece que los permisos y las licencias solicitadas por los alcaldes que impliquen separación transitoria del cargo deben ser aceptados o concedidos por el Gobernador respectivo.

Que el Gobernador del Departamento del Magdalena considera pertinente conceder el permiso remunerado solicitado por la Alcaldesa Distrital de Santa Marta y debido a que en el periodo comprendido entre el 20 al 23 de agosto de 2021 hay un lapso



**GOBERNACIÓN DEL
MAGDALENA**



**La fuerza
del cambio**



DECRETO No. 255 DE 19 AGO. 2021

100-20

“POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDE PERMISO REMUNERADO Y LICENCIA NO REMUNERADA A LA ALCALDESA DEL DISTRITO TURISTICO CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA”

de cuatro (4) días se concederá licencia no remunerada para el 23 de agosto de 2021, quien en cumplimiento de lo establecido en el artículo 106 de la Ley 136 de 1994 deberá encargar a uno de los Secretarios de Despacho durante el término que disfrute del permiso y la licencia no remunerada.

Que en virtud de lo anterior,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder a la Alcaldesa del Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta Doctora **VIRNA LIZI JOHNSON SALCEDO** permiso remunerado de tres (3) días para el periodo comprendido entre el 20 de agosto de 2021 y el 22 de agosto de 2021 inclusive, de acuerdo con la parte considerativa del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Conceder a la Alcaldesa del Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta Doctora **VIRNA LIZI JOHNSON SALCEDO** licencia ordinaria no remunerada por un (1) día, correspondiente al 23 de agosto de 2021, de acuerdo con la parte considerativa del presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Advertir a la Alcaldesa del Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta Doctora **VIRNA LIZI JOHNSON SALCEDO** que debido a que el permiso remunerado y la licencia ordinaria no remunerada generan una falta temporal en el empleo público de Alcalde Distrital, durante la vigencia de las situaciones administrativas, deberá encargar a un secretario de despacho en los términos del artículo 106 de la Ley 136 de 1994.

ARTÍCULO CUARTO: El presente Decreto rige a partir de su fecha de su comunicación.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Santa Marta D.T.C.e H, a los 19 AGO. 2021

ADOLFO ANTONIO BULA RAMÍREZ

Secretario Del Interior Encargado De Funciones De Gobernador Departamental
Del Magdalena

Proyectó: Pedro Javier Piracón López - Asesor Externo Jurídico
Revisó: José Humberto Torres Díaz - Jefe de la oficina Asesora Jurídica
Carlos Iván Quintero Daza - Asesor Jurídico Externo



Santa Marta DTCH, 13 de agosto de 2021.
OF.418

Doctor
CARLOS EDUARDO CAICEDO OMAR
Gobernador del Departamento del Magdalena.
E. S. D.

ASUNTO: Solicitud de concesión de permiso remunerado.

Respetado Doctor:

El objeto de la presente misiva es en virtud de lo preceptuado en el artículo 100 de la Ley 136 de 1994 y los artículo 2.2.5.5.17 y 2.2.5.10.4 del Decreto 1083 de 2015 solicitarle respetuosamente la concesión de permiso remunerado de tres (3) días en el periodo comprendido entre el 20 de agosto de 2021 y el 22 de agosto de 2021 y la concesión de un (1) día de licencia ordinaria no remunerada correspondiente al 23 de agosto de 2021; situaciones administrativas que requiero para realizar un desplazamiento a los Estados Unidos de América con el fin de atender asuntos estrictamente personales.

Atentamente,

VIRNA LIZI JOHNSON SALCEDO
Alcaldesa Distrital.

Proyectó: Pedro Javier Piracón López. Asesor externo *PP*